



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

**Defensa eficaz y plazo razonable en diligencias preliminares de la
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios -
Chachapoyas**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública**

AUTOR:

Chiguala Villanueva, Ronald (orcid.org/0000-0002-4647-4506)

ASESORES:

Mg. Osorio Carrera, Cesar Javier (orcid.org/0000-0002-2850-6420)

Mg. Agreda Romero, Lourdes Zhuleim (orcid.org/0000-0003-2812-4817)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi familia,
por tener la suficiente paciencia,
mientras buscaba culminar este trabajo.

Agradecimiento

Sin ánimo de caer en omisiones perniciosas, quiero agradecer en primer lugar a Dios Todopoderoso, por asistirnos con vida y salud, a los que me antecedieron en investigaciones similares, que fueron la base de este trabajo, a mi asesor por su paciencia y más aún a mi familia por su constante apoyo.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.. ..	iv
Índice de tablas	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
II. MARCO TEORICO:.....	6
III. METODOLOGÍA:.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	12
3.1.1. Tipo de investigación:.....	12
3.1.2. Diseño de investigación:.....	12
3.2. Variables y operacionalización:	13
3.2.1. Variables:.....	13
3.2.2. Operacionalización:	14
3.3. Población, muestreo y muestra:	14
3.3.1. Población:.....	14
3.3.2. Unidad de análisis:.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	15
3.4.1. Técnicas:.....	15
3.4.2. Instrumentos:	15
3.5. Validez y Confiabilidad.....	15
3.6. Procedimiento:.....	16
3.7. Método de análisis de Datos:	16
3.8. Aspectos éticos:	17
IV. RESULTADOS:.....	18
V. DISCUSIÓN:.....	29
VI. CONCLUSIONES:.....	37

VII. RECOMENDACIONES:	38
REFERENCIAS:	39
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Intervención del abogado en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, el año 2022:	18
Tabla 2. Conocimiento de cargos por los abogados que ejercían la defensa en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	19
Tabla 3. Contradicción de cargos, por parte de los abogados que ejercieron la defensa en las diligencias preliminares practicadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, el año 2022:.....	20
Tabla 4. Ofrecimiento de pruebas, por parte de los abogados defensores, durante las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	21
Tabla 5. Presentación de alegatos, por los abogados defensores, durante las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	22
Tabla 6. Declaratoria de complejidad del caso por Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	23
Tabla 7. Actividad de la defensa en las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	24
Tabla 8. Actividad del fiscal, durante las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:	25
Tabla 9. Control de plazo, por parte de los abogados defensores, en las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:.....	26
Tabla 10. Prueba de normalidad:.....	27
Tabla 11. Correlación de Pearson:	28

Resumen

El objetivo de nuestra investigación se basó en conocer la relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Anticorrupción) de Chachapoyas.

La nuestra es una investigación básica, descriptiva transversal, porque los datos se recogieron en una sola fecha, en la que no hemos manipulado las variables.

Nuestra población estuvo constituida por 20 abogados especialistas en derecho penal, que a diario cumplen labores de defensa en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Chachapoyas, quienes calificaron precisamente dicha relación.

En conclusión, luego de aplicada la prueba de Pearson, podemos afirmar que, si existe relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Chachapoyas, por tanto, acogimos la hipótesis alternativa.

Palabras clave: Defensa eficaz, plazo razonable, diligencias preliminares.

Abstract

The objective of our investigation was based on finding out the relationship between an effective defense and a reasonable period of time in the preliminary proceedings carried out in the Special Prosecutor's Office for Corruption Crimes of Officials (Anti-corruption) of Chachapoyas.

Ours is a basic, descriptive cross-sectional investigation, because the data was collected on a single date, in which we have not manipulated the variables.

Our population was made up of 20 lawyers specialized in criminal law, who daily carry out defense work in the Special Prosecutor's Office for Corruption Crimes of Officials of Chachapoyas, who qualified precisely said relationship.

In conclusion, after applying the Pearson test, we can affirm that, if there is a relationship between the effective defense and the reasonable period of time in the preliminary proceedings carried out in the Specialized Prosecutor for Corruption Crimes of Chachapoyas Officials, therefore, we accepted the hypothesis alternative.

Keywords: effective defense, reasonable time, preliminary proceedings.

I. INTRODUCCIÓN:

La población reclama mayor celeridad en las investigaciones fiscales, lamentablemente, las condiciones para la celeridad aún no se han dado, pues, pese a que, tenemos una norma procesal que ha fijado plazos máximos para la investigación penal (entre los que se incluyen las investigaciones por corrupción), paradójicamente, de la mano de su innegable relevancia, este derecho (a ser juzgado en un plazo razonable) se ha convertido en un problema mayor en el Perú. (Viteri, 2012)

De otro lado, existe el clamor de los procesados, de que se les respete de manera irrestricta las garantías procesales como el derecho a la defensa, considerando que, se vulnera tal derecho con plazos irrazonables, puesto que deben encontrarse sometidos de manera indefinida a una investigación que, además, a la fecha es motivo de desmedro de su imagen y reputación por la prensa.

Respecto a los plazos que debe observar el Ministerio Público en su actuación, debemos precisar en primer lugar que, desde el año 2006, estamos siendo testigos de una nueva forma de aplicar el proceso penal, esto considerado que tenemos un Código Procesal Penal (en adelante el Código), aprobado el año 2004 en el que se ha logrado separar los roles que corresponde a cada actor del proceso penal, teniendo el juez una función tutelar, el fiscal una función de investigación y el abogado defensor, en la misma condición que el fiscal, con la misión de defender al investigado.

Este Código, además de separar las funciones, ha establecido plazos para las tres etapas del proceso penal (investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento), considerando un plazo determinado a cada uno de ellos, siendo de obligación de los operadores dar cumplimiento a los plazos y, lo que, es más, ha reconocido con la categoría de principio, en el artículo 1° de su título preliminar que la justicia penal debe impartirse en un plazo razonable.

Nuestra investigación, va a centrarse en la etapa de investigación preparatoria, pues ella, es labor exclusiva del Ministerio Público; sobre el particular es necesario precisar que, el mismo Código ha establecido que la etapa de

investigación preparatoria se divide en dos sub etapas, la de las diligencias preliminares y la de la investigación formalizada.

La primera sub etapa, comprende la realización de actos de investigación urgentes e inaplazables, tendentes a comprobar la veracidad de los hechos denunciados, la identidad del investigado y de la víctima de ser el caso, así como la de tender a conservar los vestigios e indicios de la escena del crimen, de las evidencias y de los efectos e instrumentos materiales del delito, es ésta sub etapa la que será materia de análisis.

Por razones dogmáticas, queremos referir que, la etapa de investigación formalizada, tiene por objeto comunicar una imputación a un sujeto ya identificado, a fin de que pueda asumir correctamente su defensa, en mérito a los hechos que se le comunica ha cometido y a la ilicitud que éste significa.

Respecto al plazo de las diligencias preliminares, el Art. 344 Inc. 2 del Código establece que “El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días salvo que se produzca a detención de una persona, no obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación”.

Lamentablemente, las muy buenas intenciones del legislador, no han tenido el eco esperado en la realidad, muy por el contrario, la tardanza para alcanzar una solución a una controversia por la vía procesal constituye un tema actual que ha contribuido de forma negativa con la percepción de la corrupción de los poderes públicos del Estado peruano. (IPSOS APOYO Y TRANSPARENCY INTERNATIONAL, 2010)

Como una cuestión previa, resulta urgente y necesario precisar que, “una de las garantías que se deriva del derecho fundamental al debido proceso aplicables a la etapa de investigación fiscal es el que ésta se realice dentro de un plazo razonable” (EXP. 5228-2006-PHC/TC; fundamento 11).

Respecto al derecho de defensa, debemos concluir que tiene reconocimiento constitucional como derecho fundamental, pues así lo ha tipificado el artículo 139° Inc. 3 de la constitución política vigente, así como el artículo 8.1° de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, que a su vez ha sido desarrollado por sendas sentencias del Tribunal Constitucional peruano y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En la jurisprudencia, encontramos referencia al mismo, en la resolución N° seis de la Sala Penal Nacional, cuando en su fundamento 33 afirma “Sin duda uno de los problemas dentro de las diligencias preliminares lo constituye el plazo máximo ello debido a que el legislador se ha limitado a regular el plazo ordinario dejando a la facultad del Fiscal para fijar un plazo distinto **según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación**” (negrita según el texto citado)

En efecto, el plazo máximo y el plazo razonable, son teorías distintas, que deben ser estudiadas y precisadas en nuestra investigación, y para mayor abundamiento, la resolución citada, en el fundamento 62 establece “En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta en el caso concreto el tema de la adecuación del plazo, se advierte en principio se ha vencido el plazo, no solamente legal, sino el plazo razonable”.

Como podemos apreciar, pareciera que, aparece incluso, una nueva teoría, la del plazo legal, sin embargo, debemos precisar que, plazo legal y plazo máximo son lo mismo, pues es la ley (el Código) la que fija cual es el plazo máximo que corresponde a cada etapa del proceso penal.

Ahora nos falta establecer cuáles son esas circunstancias que puede ser usadas como baremo, puesto que podríamos hacer en la subjetividad de decir, a mi criterio, éstas son las causales, sin importar si los demás comparten ese criterio, por ello Rivadeneyra (2014), afirma que “la razonabilidad de la duración del plazo debe ser evaluado sobre la base de elementos objetivos (complejidad del caso concreto) y subjetivos (actuaciones de los sujetos procesales)”.

Complementa este aporte, el Tribunal Constitucional que, en el expediente citado en el párrafo antecedente, afirma que, dentro del criterio subjetivo, debe analizarse la actuación del investigado, que puede manifestarse en la no concurrencia injustificada, el ocultamiento o negativa a entregar información

relevante de manera injustificada, la recurrencia de mala fe a los procesos constitucionales y todo acto tendente a desviar o evitar los actos de investigación.

En el mismo criterio, la actividad fiscal entendida como la capacidad (o incapacidad) de dirección de la investigación y la diligencia con que ejerce las facultades especiales que la ley le ha conferido.

En el criterio objetivo, ha considerado la naturaleza de los hechos objeto de investigación o complejidad de la misma, que se puede determinar por los hechos denunciados, el número de investigados, la particular dificultad para realizar pericias o exámenes especiales, así como la complejidad de las actuaciones propias de algunos delitos.

Partiendo de este punto de vista, nos hemos formulado el siguiente problema ¿Existe relación entre la defensa eficaz y el derecho al plazo razonable?

Nuestra investigación se justifica **teóricamente**, por cuanto nos servirá para conocer el contenido teórico de la defensa eficaz y el plazo razonable y más aún la relación que existe entre ellos, de manera **práctica** se justifica en la necesidad de conocer cómo es que se relacionan estas garantías procesales y cómo es posible dar cumplimiento a cada uno de ellos en beneficio de los justiciables, justificación **social** en tanto conocer el contenido y relación de estas garantías, ayudará a dar cumplimiento a cada una de ellas de manera regular, en beneficio de procesos más céleres y garantistas, y su justificación **metodológica** se determina por cuanto servirá para conocer, de manera objetiva mediante la recolección de datos y el uso de instrumentos válidos y confiables, el derecho de defensa y su relación con el plazo razonable de investigación.

Tanto la garantía del plazo razonable como la del derecho de defensa, se encuentran inmersas en la teoría del debido proceso, entendido este como el instrumento necesario para la obtención de la tutela judicial a partir de cumplimiento de sus principales finalidades: el acceso al ideal de justicia, el otorgamiento de la necesaria paz social para el gobierno de los hombres en un Estado Democrático de Derechos y la solución concreta de las controversias intersubjetivas de los

particulares, dándose a cada uno lo que en derecho le corresponde (Quiroga, 1995, p. 110).

Por eso, el **objetivo general** de nuestra investigación es determinar la relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable.

De manera específica, hemos planteado los siguientes objetivos:

OE₁, Establecer el contenido y alcance del derecho al plazo razonable en las investigaciones preliminares realizadas por el Ministerio Público.

OE₂ Establecer el contenido y alcance de la defensa eficaz en las investigaciones preliminares realizadas por el Ministerio Público.

OE₃ Determinar la relación entre el plazo razonable y la defensa eficaz.

Como hipótesis o respuesta primigenia de nuestra investigación, las siguientes:

H_i, Existe relación entre la defensa eficaz y el cumplimiento del plazo razonable.

H₀ No existe relación entre la defensa eficaz y el cumplimiento del plazo razonable.

II. MARCO TEORICO:

Cruz (2017) en su libro, *Derecho Procesal Penal* precisó que el derecho de defensa es un derecho fundamental reconocido constitucionalmente y en los textos de derechos humanos, el cual debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional. Es parte del debido proceso y requisito esencial de validez del mismo.

Montero & Salazar (2015) en su investigación *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, reconocieron al derecho de defensa como una garantía procesal íntimamente ligado con la noción de debido proceso, tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos artículo 8, como en la jurisprudencia de la Corte.

Vlădilă, Ionescu y Matei (2011) en su investigación *Derecho de defensa*, afirmaron que, desde el periodo de la antigüedad, en el derecho romano, el derecho de defensa se presenta como una garantía, pero también como un equilibrio entre los intereses personales y los de la sociedad. El derecho de defensa esgrime, ante todos, un atributo fundamental de la persona, encontrado en estrecha relación con la propia condición humana.

Nakasaki (2015) en su investigación *Garantía de la defensa procesal*, afirmó que la indefensión consiste en la indebida restricción o impedimento a las personas de participar efectivamente y en pie de igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten, realizando actos de postulación, prueba y alegación que permitan al juzgador decidir de forma legal, racional y justa.

Velásquez (2008) en su investigación *Derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal*, dijo que, por derecho de defensa, puede entenderse el derecho fundamental que asiste a todo imputado y su abogado defensor, comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal, a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación que contra aquel existe.

Rivadeneira (2011) en su investigación *El plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso*, ha dejado establecido que el plazo razonable para la duración del proceso, debe medirse según una serie de factores

tales como la complejidad del caso, la conducta de inculpado y la diligencia de las autoridades competentes.

Callo (2018) en la tesis de maestría titulado *El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura – 2018*, cuyo objetivo se centró en determinar el nivel de cumplimiento de plazos en la tramitación de los procesos penales en la Corte Superior de Justicia de Huaura en el año 2018, usando la metodología analítica concluyó que, pese a que el Código Procesal Penal ha establecido plazos de la investigación, el 55% de la población percibe que el cumplimiento de los plazos es bajo.

Lachi & Luna (2021) en la tesis de maestría cuyo título es *Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable, distrito fiscal de San Martín - Tarapoto, 2019*, plantearon como objetivo determinar de qué manera la prórroga de la investigación preparatoria en los delitos comunes repercute en el derecho al plazo razonable, en el Distrito Fiscal de San Martín - Tarapoto, 2019, bajo el método analítico, llegaron a la conclusión es que se comprueba que la prórroga de la investigación preparatoria en los delitos comunes repercute de manera negativa en el derecho al plazo razonable, en el Distrito Fiscal de San Martín-Tarapoto, 2019; ya que lo vulnera al no realizar las diligencias establecidas en el plazo ordinario de manera justificada

Castillo (2018), *Incorporación de la cesura del juicio en el proceso penal peruano*, cuyo objetivo es determinar que las ventajas de la cesura son: una mejor determinación de la pena, fortalece un derecho penal de acto, y permite que la teoría del caso sea única y no contradictoria, bajo la metodología de investigación utilizando el instrumento encuesta, realizar preguntas a los expertos en el tema; quienes conocen la realidad del sistema actual y quienes han realizado pasantías en otros países que tienen esta división de juicio y señalan las bondades de este sistema, concluye que la cesura del juicio de forma obligatoria en todos los casos permitiría que el proceso penal sea más acorde con las garantías del debido proceso, así como permitiría un acercamiento a la justicia y una decisión por parte de los jueces de 74 manera más motivada sobre la correcta determinación de la

sanción penal, además permite que la defensa pueda optar primero por la absolución y en un segundo momento por la reducción de la pena.

Vargas (2018), *Deficiencias de mecanismos procesales para tutelar y proteger el derecho a ser juzgado en un plazo razonable dentro del proceso penal*, cuyo objetivo fue determinar por qué no se cumple el Derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable en la Etapa Intermedia y de Juzgamiento del Proceso Penal Peruano, bajo los métodos inductivo-deductivo, hermenéutico-jurídico, analítico-sintético y sistemático, concluye que el derecho al plazo razonable es concebido como una garantía procesal y un derecho fundamental que tiene autonomía propia y goza de reconocimiento nacional e internacional.

Vidal (2018) en su tesis para obtener el título de abogado, titulado *La actuación del Ministerio Público, durante la investigación preparatoria influyen, en el vencimiento de los plazos, en procesos comunes con prisión preventiva, sin que exista acusación, en los juzgados del distrito judicial de Trujillo*, cuyo objetivo fue determinar, que las deficiencia, en la actuación del Ministerio Público durante la investigación preparatoria, influyen en el vencimiento de los plazos en procesos comunes, con prisión preventiva, sin que exista acusación, son la excesiva carga procesal y la inactividad fiscal, mediante el método hermenéutico, llegó a la conclusión que, la falta de una estrategia investigativa por parte del Ministerio Público hace que los plazos se aumenten se vulnere derechos, se omitan medios de prueba, se verifique la negligencia, no se respeten los plazos establecidos por la normatividad vigente, entre otros problemas.

El derecho de defensa debe ser entendido como el derecho fundamental de naturaleza procesal que forma parte del debido proceso y, en dicho sentido, se le concibe como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión; y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés (Espinoza, 2016, p. 86)

Para Cruz (2017) consiste en la posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses de la persona, en juicio y ante las autoridades,

de manera que se asegure la realización efectiva de los principios de igualdad de las partes y de contradicción.

Sobre las teorías que sustentan el derecho de defensa, debemos entender que existe la teoría positiva y negativa de la misma; la teoría positiva señala que la defensa garantiza la posibilidad de la persona de intervenir en todas las etapas del proceso y en todos los procesos, asegura la posibilidad de formular alegaciones, garantiza la posibilidad de contradecir, asegura el conocimiento del proceso, garantiza la posibilidad de probar sus alegaciones y garantiza que las alegaciones y pruebas presentadas sean valoradas en la sentencia. (Sáenz, 2018, p. 241-242)

Por otro lado, la teoría negativa de la garantía de la defensa exige que el órgano jurisdiccional controle que el abogado designado como defensor en el proceso penal efectivamente realice la defensa técnica y que ésta sobrepase determinados mínimos. (Nakazaki, 2017, p. 468)

Desde este punto de vista, para determinar una eficaz defensa procesal no sólo debe verificarse que las garantías a ser oído, a presentar pruebas y alegatos y a que sean valorados en la sentencia, también debe verificarse también que el abogado haga valer esas garantías, de manera que no queden en simple teoría, sino que, se materialice.

Ahora bien, que debe entenderse por plazo razonable, siguiendo a Burgos (2014), consideramos que es el plazo estrictamente necesario para la realización de la investigación, así lo ha entendido también el Tribunal Constitucional, al manifestar que la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar no puede ser advertida por el simple transcurso cronológico del tiempo, como si se tratase de una actividad mecánica, sino más bien se trata de una actividad compleja que requiere del uso del baremo de análisis especial que permita verificar las específicas circunstancias presentes en cada investigación. (EXP. 02748-2010-PHC/TC; fundamento 9)

Por nuestra parte, ensayamos la siguiente definición de plazo razonable, es el tiempo que requiere la tramitación de un proceso penal, desde el inicio del mismo hasta la sentencia respectiva.

El sólo nombre nos indica que forma parte del contenido de este instituto la razonabilidad, sin embargo, como entiende Figueroa (2020) sentar las bases conceptuales de la razonabilidad, tarea por cierto compleja por cuanto no existe consenso sobre parámetros determinados de la misma. La razonabilidad en estricto no puede ser definida de manera taxativa. Razonabilidad sugiere un esquema de aceptabilidad y debe ser asimilada por oposición a un esquema de racionalidad, que constituye en rigor una particularidad de la norma jurídica, en sentido coercitivo.

Ahora bien, cabe indicar que, si bien el derecho al plazo razonable constituye una manifestación o contenido implícito del debido proceso en general, por ende, perfectamente invocable en procesos de naturaleza civil, laboral y/o penal entre otros, este derecho es aplicado o invocado generalmente durante el curso de investigaciones preliminares y particularmente durante la prosecución de procesos penales (Rivadeneira, 2011, p. 45)

Como afirma Brousser (2021) el derecho al plazo razonable, entonces, tiene como finalidad impedir que los acusados perduren durante un largo tiempo bajo la acusación formulada en su contra y asegurar, de esta manera, un pronto decisorio. Ello surge debido a que, en la actualidad, uno de los problemas con los que se enfrenta el proceso penal es con la duración del mismo, ya que son extendidos innecesariamente en el tiempo, provocando la neutralización del estado de inocencia.

Sobre el plazo razonable, existen la teoría del plazo y la teoría del no plazo; sobre la teoría del plazo, según Rivadeneira (2011), la Corte Interamericana ha desarrollado los elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de merituar la razonabilidad del plazo de un proceso. De tal forma, identifica entonces, los siguientes criterios de análisis: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado y, c) la conducta de las autoridades judiciales. Dichos presupuestos han sido tomados de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En tanto según la teoría del no plazo, el juzgador (fiscal) al evaluar el plazo razonable en un caso concreto, debe tener en cuenta otro tipo de factores distintos del mero factor cronológico. Es decir, si bien el lapso de tiempo de un determinado

proceso (penal) es usualmente determinado por las legislaciones propias de cada país, no siempre es posible para las autoridades judiciales (o fiscales) cumplir con dichos plazos legalmente establecidos. (Viteri, 2012, p. 3)

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación:

La nuestra fue una investigación básica, pura o dogmática. Según Muntané (2010), se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

Nuestra investigación fue de tipo básica, en tanto hemos buscado acrecentar información, sobre el contenido y más aún la relación entre las garantías procesales del derecho a la defensa y el derecho al plazo razonable de investigación.

3.1.2. Diseño de investigación:

Para Grimes (2002) los estudios observacionales se definen a partir de la ausencia de intervención del investigador en el desenlace que desea evaluar. Estos diseños pueden ser de tipo descriptivo en los cuales se incluyen los estudios transversales y los estudios de corte longitudinal; o también ser de tipo analítico incluyendo a los casos controles, los estudios corte clásico y los transversales.

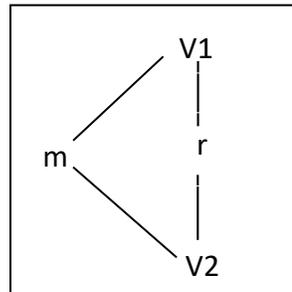
El elemento clave para diferenciarlos es la recolección de datos, que en los estudios transversales se refiere a los realizados en un momento específico y determinado tiempo, en contraposición a los estudios longitudinales que involucran el seguimiento en el tiempo. Maguiña y otros (2021)

Considerando que nuestra investigación se refiere a datos pasados en la que no hubo intervención nuestra y fueron recogidos en un mismo momento, podemos concluir que se trata de una investigación no experimental, transversal de tipo descriptivo relacional.

Nuestra investigación es de diseño no experimental, debido a que nuestras variables no fueron manipuladas en el curso de la presente investigación.

La investigación desarrollada asumió un diseño correlacional simple, que, según Sánchez & Reyes (2006), busca analizar la relación entre dos o más variables, a partir de la evaluación de un determinado grupo de sujetos. Gráficamente puede establecerse de la siguiente manera:

Presentando el siguiente diagrama:



Donde:

M: Abogados que ejercen la defensa en Chachapoyas - Amazonas.

O1: Defensa eficaz.

O2: Plazo razonable.

r: Índice de relación.

3.2. Variables y operacionalización:

3.2.1. Variables:

- **Variable 1: Defensa eficaz.**
- **Variable 2: Plazo razonable.**

3.2.2. Operacionalización:

Variable 1:

DEFINICION CONCEPTUAL: La indefensión consiste en la indebida restricción o impedimento a las personas de participar efectivamente y en pie de igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten, realizando actos de postulación, prueba y alegación que permitan al juzgador decidir de forma legal, racional y justa. Nakasaki (2015).

DEFINICION OPERACIONAL: La defensa procesal, es positiva cuando el abogado es activo en su intervención, de manera que conoce los cargos, puede contradecirlos, aporta pruebas y construye alegatos; es negativa cuando no exige ni realiza estos actos.

Variable 2:

DEFINICION CONCEPTUAL: Para el principio de celeridad procesal reviste importancia capital el concepto de plazo razonable... lo que significa que haya razonabilidad en el trámite y la conclusión de las diversas etapas del procedimiento. García (2005).

DEFINICION OPERACIONAL: Plazo razonable es la medida de tiempo que toma resolver una investigación, considerando se realice en un tiempo razonable según la complejidad, actividad de la defensa, actividad fiscal y su control judicial.

3.3. Población, muestreo y muestra:

3.3.1. Población:

La población estuvo conformada por 20 abogados defensores, que se dedican a la defensa en el ámbito del derecho penal en la ciudad de Chachapoyas.

Teniendo en consideración que se trata de una población pequeña, el tamaño de la muestra, fue el mismo que la población, esto es, los 20 abogados existentes.

- **Criterio de inclusión:**
Abogados que litigan en procesos penales.
- **Criterio de exclusión:**
Abogados que litigan en procesos civiles, laborales u otros.

3.3.2. Unidad de análisis:

Abogados – relacionados con investigaciones de corte penal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.4.1. Técnicas:

La técnica que se empleó en la presente investigación fue la encuesta, como medio de tener datos acerca de las variables: defensa eficaz y plazo razonable en las diligencias preliminares de la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas. Al respecto, Bernal (2010) indicó acerca de la encuesta como el “grupo de interrogantes preparados con la finalidad de conseguir información de los individuos” (p. 184).

3.4.2. Instrumentos:

El instrumento para la recolección de datos fue el uso de las fichas, donde se anotó adecuadamente los datos obtenidos del contenido teórico de la defensa eficaz y al plazo razonable y los cuestionarios aplicados a los abogados para determinar la relación entre ambas garantías procesales.

3.5. Validez y Confiabilidad

Aliaga (2018) estimó la validez de contenido del instrumento, por medio del criterio de expertos o jueces, en nuestra investigación, tres abogados con maestría en gestión pública, determinaron que el instrumento es válido, cuyas autorizaciones obran en los anexos de este informe.

Aliaga (2018) estimó la confiabilidad del instrumento, por medio del método de consistencia interna, empleando la prueba estadística alfa de Cronbach; el alfa de Cronbach es un instrumento que toma valores entre 0 y 1

y cuanto más se aproxime al número 1, mayor será la confiabilidad del instrumento subyacente.

Escala: VARIABLE 1: DEFENSA EFICAZ

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,898	20

Escala: VARIABLE 2: PLAZO RAZONABLE

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,910	38

Luego de sometido a la validación del alfa de Cronbach, a través del programa SPSS, podemos apreciar que para la variable defensa eficaz, se obtuvo un puntaje de 0.898 y la variable plazo razonable, con una fiabilidad de 0.910, evidenciando que el instrumento es altamente confiable.

3.6. Procedimiento:

Procedimos a aplicar las encuestas a los 20 abogados que realizan defensa permanente en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (anticorrupción) de Chachapoyas, esto es, se relacionan con las investigaciones preliminares penales que dicha fiscalía manera diaria realiza.

3.7. Método de análisis de Datos:

Dado que nuestra investigación es de naturaleza cuantitativa, y que la primera variable consiste en determinar el contenido de la defensa eficaz, a la luz de la legislación y doctrina, pero sobre todo mediante encuestas realizadas a abogados penalistas de Chachapoyas.

De otro lado, tenemos, la variable sobre cumplimiento del plazo razonable, donde se ha medido el grado del cumplimiento de este plazo, en dicho caso hemos usado el análisis estadístico; mediante la prueba de correlación de Pearson, para determinar la relación entre las variables.

3.8. Aspectos éticos:

- Los resultados alcanzados en la presente investigación son verídicos.
- Los resultados alcanzados en la presente investigación han sido empleados en cuestiones académicas, únicamente.

IV. RESULTADOS:

Los resultados obtenidos en el presente trabajo, derivan de la información recopilada con la encuesta aplicada a los abogados que defienden ante la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, especialmente en las diligencias preliminares planteadas ante dicho despacho fiscal, la misma que ha sido procesada con la finalidad de determinar la relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable, como parte del debido proceso.

La tabla uno, analiza la dimensión intervención del abogado defensor, precisamente, en las diligencias preliminares planteadas ante la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, cuyo resultado estadístico es el siguiente:

Tabla 1. Intervención del abogado en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	2	10%
CASI NUNCA	1	5%
NEUTRO	1	5%
CASI SIEMPRE	2	10%
SIEMPRE	14	70%
Total	20	100%

En la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, existe una mayoritaria participación de los abogados defensores en las diligencias preliminares, lo que implica una amplia cobertura del derecho a la defensa y una expedita labor de los abogados defensores.

En la tabla dos, atiende a la dimensión conocimiento del cargo, que se materializa con la notificación que el Ministerio Público realiza al abogado defensor, o en su defecto a la advertencia al intervenido o citado de que tiene derecho a contar con su abogado defensor durante el desarrollo de todo el proceso.

Tabla 2. Conocimiento de cargos por los abogados que ejercían la defensa en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	1	5%
NEUTRO	3	15%
CASI SIEMPRE	7	35%
SIEMPRE	9	45%
Total	20	100%

El dato obtenido en esta table es muy importante para entender el respeto por el derecho de defensa en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, ya que como apreciamos el que nunca conozcan los cargos por parte de los abogados defensores, que tendría una muy mala repercusión en los derechos del imputado tiene un número de 0, por el contrario, la mayoría de los abogados conoce siempre y en segundo lugar está el que casi siempre conocen los cargos.

Esto es importante tomando en cuenta que la mejor manera de establecer una línea de defensa tiene como antecedentes el conocimiento de los cargos, el conocimiento de en qué consiste la investigación.

En la tabla tres, se desarrolla la dimensión contradicción de los cargos, que se materializa de dos maneras, pasivamente con la abstención a declarar, que implica el conocimiento de los elementos de convicción, puesto que deben existir suficientemente para poder realizar la defensa o de manera activa, declarando en contra de esos cargos.

Tabla 3. Contradicción de cargos, por parte de los abogados que ejercieron la defensa en las diligencias preliminares practicadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	2	10%
CASI NUNCA	0	0%
NEUTRO	9	45%
CASI SIEMPRE	4	20%
SIEMPRE	5	25%
Total	20	100%

No es óptimo que existan dos abogados que nunca hayan contradicho la denuncia, sin embargo, es alentador, que casi la mitad de los mismos hayan contradicho siempre o casi siempre los cargos en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas.

En la tabla cuatro, desarrollamos la dimensión aporte u ofrecimiento de pruebas, esta es una labor propia del abogado defensor, propia de una defensa activa y cuya materializa desarrolla de manera adecuada la defensa eficaz.

Tabla 4. Ofrecimiento de pruebas, por parte de los abogados defensores, durante las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	2	10%
NEUTRO	6	30%
CASI SIEMPRE	9	45%
SIEMPRE	3	15%
Total	20	100%

La lectura de la tabla 4 nos indica que, aunque no existen abogados que nunca hayan ofrecido pruebas, está muy lejos de llegar a ser óptimo, 9 lo hacen casi siempre, con lo que se pasa por poco el 50%, habiendo casi la mitad que no lo está realizando.

En la tabla cinco, se atiende la dimensión presentación de alegatos, esta labor también es propia del abogado defensor y muestra una activa defensa eficaz en pro de los derechos de su patrocinado, la pregunta sobre los alegatos está referida a su presentación en la etapa de las diligencias preliminares.

Tabla 5. Presentación de alegatos, por los abogados defensores, durante las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	1	5%
CASI NUNCA	7	35%
NEUTRO	5	25%
CASI SIEMPRE	5	25%
SIEMPRE	2	10%
Total	20	100%

Dado que los alegatos son, informes, orales o escritos de cómo la defensa analiza la investigación, en función no sólo de los cargos, sino de los elementos de convicción (comúnmente conocidos como medios de prueba) existentes, el que sólo 2 abogados los hagan siempre deja mucho que desear en torno a la defensa activa practicada en las diligencias preliminares plateadas.

De otro lado, se ha analizado también la variable plazo razonable, a efectos de poder determinar el grado de correlación con la defensa eficaz, sobre el particular, se procede a analizar las categorías de la misma.

En la tabla seis, atendemos a la dimensión complejidad del caso, esta dimensión se materializa con la fundamentación que el Ministerio Público realiza, para justificar que la investigación es compleja y como tal, requiere un plazo mayor al que el legislador ha previsto para los procesos comunes.

Tabla 6. Declaratoria de complejidad del caso por Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	1	5%
NEUTRO	10	50%
CASI SIEMPRE	4	20%
SIEMPRE	5	25%
Total	20	100%

Pese a que es positivo saber que no existe el que nunca se justificó la complejidad, sin embargo, no es positivo que menos de la mitad de los encuestados haya establecido que siempre o casi siempre se fundamenta, ya que lo óptimo en este caso lo constituiría un 100% en el que siempre se justifica la complejidad del caso.

En la tabla siete, recogemos la dimensión actos del abogado defensor, frente a la complejidad declarada, entendida esta como un control de la misma, considerando además que no es óptima la justificación realizada por el Ministerio Público, puesto que la falta de motivación podría vulnerar el derecho del imputado.

Tabla 7. Actividad de la defensa en las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	2	10%
CASI NUNCA	5	25%
NEUTRO	7	35%
CASI SIEMPRE	4	20%
SIEMPRE	2	10%
Total	20	100%

En este caso, vemos con pena que, los abogados defensores, poco control realizan de la labor fiscal, respecto a la justificación, poca o inadecuada de la declaratoria de complejidad, esto tiene a dilatar sin mayor control los actos de investigación, pues significa una cómoda labor por parte de los fiscales del despacho Anticorrupción de Chachapoyas.

En la tabla ocho, revisamos la dimensión actos del fiscal, entendido esta como las razones del porqué debe establecerse un plazo distinto al máximo legal, cuidando de analizar y comunicar la carga laboral, las distancias, la cantidad de sujetos que intervienen en la investigación y la dificultad de las pericias a realizar, de manera que de antemano el defensor sepa por qué se alarga los plazos de investigación.

Tabla 8. Actividad del fiscal, durante las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	3	15%
NEUTRO	7	35%
CASI SIEMPRE	7	35%
SIEMPRE	3	15%
Total	20	100%

Lo positivo de esta table es que hay un 0 en el nunca fundamental, sin embargo, apreciamos un reclamo en la mejora de esta actividad, pues para acercarnos a los óptimo, deberíamos tener una abrumante mayoría entre el siempre y el casi siempre, lo que no ocurre en el presente caso.

En la tabla nueve, analizamos la dimensión control de plazo, entendido como una labor neta del abogado defensor, dirigida a cuestionar dos situaciones puntuales, si los plazos establecidos son razonables y si dichos plazos son cumplidos o no por el Ministerio Público, mientras la razonabilidad se controla con una tutela, el incumplimiento de controla con el control de plazos propiamente dicho.

Tabla 9. Control de plazo, por parte de los abogados defensores, en las diligencias preliminares realizadas por la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas el año 2022:

Escala de Valoración	Cantidad	%
NUNCA	0	0%
CASI NUNCA	2	10%
NEUTRO	11	55%
CASI SIEMPRE	7	35%
SIEMPRE	0	0%
Total	20	100%

Aunque es bueno saber que nunca tiene un 0, es lamentable observar que el siempre también tiene un 0, ya que una labor de defensa eficaz, hace necesaria el activo control de parte de la defensa de la labor fiscal, esto a efectos de garantizar el derecho de defensa, máxime si los mismos abogados han reconocido que el incumplimiento del plazo razonable de las diligencias preliminares, afectan el derecho de defensa.

En la tabla diez, podemos apreciar la prueba de normalidad realizada a través del SPSS:

Tabla 10. Prueba de normalidad:

Pruebas de normalidad						
	Shapiro-Wilk					
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
v1	,106	20	,200*	,967	20	,690
v2	,138	20	,200*	,975	20	,854

*. Este es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de la significación de Lilliefors

La prueba de Shapiro-Wilk, se usa cuando contamos con una muestra menor a 35 encuestados, en el presente caso, dado que nuestra muestra lo constituyen 20 abogados, es correcto usar la prueba a analizar es la Shapiro-Wilk.

En esta prueba se aprecia que tenemos un grado de significancia de 0.690 y 0.854, lo que implica un p valor mayor a 0.05, por tanto, podemos concluir que tenemos una distribución normal, en consecuencia, para contrastar la hipótesis haremos uso de una prueba paramétrica.

En la tabla once, procedemos a mostrar el grado de correlación, de acuerdo a la prueba de Pearson, realizada a través del SPSS a efectos de determinar el

grado de correlación entre la defensa eficaz y el plazo razonable en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas:

Tabla 11. Correlación de Pearson:

Correlaciones			
	Defensa eficaz	Plazo razonable	
Defensa eficaz	Correlación de Pearson	1	,712**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	20	20
Plazo razonable	Correlación de Pearson	,712**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	20	20

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Como podemos apreciar del mismo sistema, se nos informa que existe una correlación significativa, teniendo en cuenta que existe un margen de error del 0.01% y un coeficiente de correlación positivo muy alto del 0.712.

V. DISCUSIÓN:

La defensa del investigado, en cualquier estado del proceso debe ser irrestricto, esto significa que no puede restringirse bajo cualquier concepto, de lo contrario, el Ministerio Público o el Poder Judicial, estaría vulnerando el debido proceso, concepto que ha sido reconocido como derecho fundamental no escrito por el Tribunal Constitucional Peruano, como máximo intérprete de la Constitución vigente.

Desde este punto de vista, es positivo comprender que, en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, exista una muy buena participación de los abogados defensores en las diligencias preliminares planteadas en dicho despacho fiscal.

Como podemos apreciar en la tabla uno, hay un amplio 70% de la población defensora, que siempre está participando desde los actos iniciales del proceso penal, desde las diligencias preliminares, etapa con la inicia el proceso penal, en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, esto nos informa que, no hay mayor interferencia de parte de los fiscales en la labor del abogado defensor.

Esto se refleja también en la segunda table, en que se observa que hay un 80% de abogados que considera que siempre o casi siempre ha tomado conocimiento de los cargos por los que se investiga a sus patrocinados, y esto es importante porque, una buena defensa, inicia con el conocimiento de los hechos que se imputa.

Para entender mejor, cuando se habla de cargos, estamos hablando de la denuncia con la que inicia el proceso, en la cual se narra los hechos que se atribuye, habría cometido el investigado y sobre el cual debe armar su defensa, ya sea contradiciendo el mismo o aceptado los hechos y su responsabilidad, no hay otra forma de determinar el enfoque de la defensa.

Hasta acá se puede apreciar un buen accionar del Ministerio Público, siendo respetuoso de los derechos del investigado y de la Constitución Política, al tener presente siempre de no vulnerar el derecho de defensa, que forma parte del debido proceso.

Distinto es el caso de la labor de la defensa, la que debe ser eficaz en pro del respeto de todas y cada una de las garantías procesales, como de los derechos del imputado, pues no hay otra forma de considerarla eficaz, debiendo tener presente sus dos vertientes, como defensa actividad positiva y negativa.

De manera positiva implica una ardua labor de control del trabajo fiscal, planteando tutelas, presentando alegato, ofreciendo elementos de convicción (pruebas) desde el inicio del proceso o solicitando su acopio al fiscal investigador, sólo un 25% de los abogados encuestados, siempre contradice la denuncia inicial, y existe un 10% que nunca lo hace, siendo más preocupante que el 45%, casi la mitad, ni siquiera se haya planteado esta posibilidad, pues consideraron la opción neutral.

Siguiendo con la teoría positiva de la defensa eficaz, en el cuadro cuatro, apreciamos que un 15% de los encuestados, siempre cumple con ofrecer elementos de convicción y aceptable 45% lo hace casi siempre, lo positivo de este caso es que no hay abogados que nunca hayan dejado de ofrecer los elementos de convicción que sirvan a la defensa.

Pese a la buena noticia, hay un amplio 30% que no se ha planteado siquiera la posibilidad de ofrecer elementos de convicción durante las diligencias preliminares, esto debido a la mala costumbre de esperar al control de acusación (etapa intermedia) o el juicio oral para proceder a hacer efectivo este derecho.

La presentación de alegatos, es otra forma de defensa activa, éstos pueden ser presentados de manera oral o escrita, ante el fiscal que lleva a

cabo la investigación. Alegar significa citar o traer a favor de su propósito, como prueba, disculpa o defensa, algún hecho, dicho o ejemplo (diccionario de la RAE, <https://dle.rae.es/alegar?m=form>).

Desde este punto de vista, y considerando que la investigación penal es la atribución de un hecho prohibido y castigado por la ley, debe ser una exigencia de defensa eficaz la presentación de alegatos, sin embargo, del cuadro quinto observamos que sólo el 10% siempre hace alegatos y el 25% casi siempre, ello quiere decir que más de la mitad de los abogados, espera a otra etapa del proceso, para presentarlos.

En el cuadro sexto, volvemos a la labor del Ministerio Público (fiscal investigador) en el que se analiza, que tan bien fundamenta la declaratoria de complejidad de las diligencias preliminares.

La importancia de las razones de complejidad radica en que, es a raíz de ella que va a establecerse un plazo mayor al que el legislador ha establecido para los procesos comunes, en otras palabras, acá está la justificación del porque la investigación no es común y por tanto, requiere de un plazo distinto al previsto en la ley.

Siendo así, es importante que, los abogados consideren que, la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, jamás ha dejado de fundamentar las razones de la complejidad, sin embargo, sólo un 25% de los encuestados considera que se hace siempre y un 20% considera que se hace casi siempre, esto quiere decir que más de la mitad no ha considerado siquiera verificar si hay fundamentos, antecedente básico de una buena defensa o defensa eficaz o considera que casi nunca se sustenta.

En el séptimo cuadro, se analiza si hay entre los fundamentos de la complejidad, referencia a la labor de la defensa, si bien es cierto es algo subjetivo hablar de fundamentos por labor de la defensa a prima facie, ya que eso significaría etiquetar a los abogados como profesionales que

constantemente dilatan el proceso o abogados colaboradores, si puede considerarse este concepto, en mérito al caso en concreto.

Para entender mejor lo planteado, no es posible afirmar desde el inicio de las diligencias preliminares que existen abogados que tienden a dilatar las investigaciones, sin embargo, puede disponerse ampliaciones de plazo, debido a esa actitud dilatoria, en el caso en concreto, y es allí donde va a fundamentarse la actividad de la defensa.

Pero la pregunta iba más allá de la simple fundamentación, a la actividad del abogado frente a la falta de fundamentación por los fiscales sobre la complejidad, planteando la posibilidad de recurrir vía tutela de derechos, para lograr esos fundamentos, o incluso del incumplimiento de los plazos establecidos, en cuyo caso puede plantearse los controles de plazo.

Lamentablemente sólo un 10% de los encuestados siempre acude en beneficio de sus patrocinados, en este caso ante el Juez de garantías, mientras otro 10% jamás lo hizo, y hay un 20% que casi siempre ha concurrido, mientras un 35%, no se ha planteado la posibilidad de recurrir ante el Juez, así nos lo informa el cuadro sétimo.

En lo que al control de plazo se refiere, existe un mayoritario 55% que no ha considerado plantearlo, tal como se aprecia del cuadro nueve, y no hay abogado que siempre plantee este remedio procesal, claro que tampoco hay uno que jamás haya dejado de plantearlo, pero es preocupante que esto ocurra, cuando a la pregunta, de si el incumpliendo del plazo razonable de investigación, vulneraría el derecho de defensa, hubo un 100% que condición en que eso es verdad.

Ahora bien, habiéndonos planteado como objetivo general determinar la relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable en las diligencias preliminares realizadas en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas,

consideramos como hipótesis alterna que, si existe relación entre ambas variables, en tanto fue hipótesis nula, la no relación entre las mismas.

Para conocer el tipo de prueba de hipótesis a aplicar, en la tabla diez, procedimos a conocer el grado de normalidad de la distribución de los datos obtenidos, indicándonos que contamos con datos de distribución normal, dado que la significancia es mayor al alfa, esto es, mayor a 0.05, decidiéndonos por la prueba paramétrica de Spermán para la comprobación de hipótesis.

Con la finalidad de comprobar cuál de las hipótesis debe aceptarse, sometimos su comprobación a la prueba paramétrica de Pearson, informándonos la tabla 11 que, existe una correlación significativa al nivel de 0.01, es decir, es menor al 0.5.

De acuerdo con la interpretación de resultados de correlación de Pearson, esta puede ser negativa o positiva, dependiendo del tipo de valor obtenido, por tanto, puede variar entre -1 hasta 1, pasando por el 0 que vendría a significar la ausencia de correlación.

De la lectura de la tabla once, podemos apreciar que, contamos con un coeficiente de correlación positivo alto del 0.712, sin llegar a ser perfecto, entre las variables mencionadas, con respecto a las diligencias (investigaciones) preliminares que se realizan en la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas.

Desde este punto de vista, podemos concluir que se acepta la hipótesis alterna, es decir que existe relación alta entre la defensa eficaz y el plazo razonable, y esto concuerda con la investigación planteada por Coral y Pérez (2018) titulada *La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017*, Señalan en su conclusión que las fiscalías usan la investigación preparatoria compleja y proceso complejo para justificar la ampliación del plazo de la investigación preparatoria, ya sea porque este se encuentra

próximo a vencerse o ya está vencido, lo que significa una clara vulneración al plazo razonable, y por ende al derecho de defensa tal como nos muestran nuestros resultados, considerando que, el vencimiento del plazo de investigación no es razón suficiente para declarar compleja la investigación.

El plazo razonable de investigación, se encuentra inmerso en la teoría del no plazo, la que nos informa que no puede establecerse (por el legislador) un plazo para todos los casos ya que dejaría de ser razonable ese plazo para constituirse en uno legal, por el contrario, es el juez (en caso de nuestra investigación, el fiscal) quien en cada caso, considerando circunstancias como la cantidad de denunciados, agraviados, testigos, o la cantidad de documentos a analizarse, quien decidirá el plazo que mejor se ajusta a la necesidad de la investigación.

Las circunstancias antes descritas, son criterios de complejidad que forma parte de la fundamentación que el fiscal está obligado a considerar en la disposición en la resuelve declarar que el plazo legal (60 días) no es suficiente para realizar la investigación concreta y por tanto debe fijar uno mayor a ese plazo legal.

Lamentablemente, existen situaciones en que, aun considerándose un plazo mayor al máximo legal, sigue siendo irrazonable, pues tampoco se cumple este, tal como lo señala Angulo V. (2012) para quien el plazo razonable no se determina por conocer un plazo fijo para la determinación del caso, sino como una debida actuación que garantice definir el proceso en plazos sin dilaciones innecesarias, pero no siempre se brinda la certeza de su cumplimiento, pues la naturaleza de los procesos en cuanto a su complejidad hace muchas veces que los plazos se dilaten y aun cuando el proceso se englobe dentro de este principio constitucional, este no garantiza la racionalidad de la racionalidad de la decisión adoptada.

Para complementar ello, vamos a definir la razonabilidad como aquello que la razón dicta, y hablando de plazo, diremos que es el tiempo que la

razón dicta como necesaria para cumplir una meta, que el en caso que se investiga vendría a ser precisamente la investigación de actos castigados por la ley con penas, generalmente privativas de libertad, esto significa que, lo que se investigan son los posibles delitos cometidos y que merecen una sanción penal.

Un tema aparte son la causas que influyen en el incumplimiento del plazo razonable, que si bien es cierto, no forma parte de nuestra investigación, ha sido ya recogido por otros autores, así Angulo (2012) sugiere que la demora de los juicios (procesos) es una realidad en Latinoamérica, y la solución no es exclusividad de acciones legislativas para acelerar los procesos, sino de una variedad de causas como la logística institucional, el desarrollo de capacidades de los jueces y personal de apoyo.

Si bien es cierto, la investigación precedente hace referencia a la actividad judicial, pues es a la labor del Poder Judicial que se avocó la misma, es aplicable en la misma categoría a la labor del Ministerio Público, pues pese a tener atribuciones distintas, jueces y fiscales adolecen de los mismos problemas, por las mismas causas.

No existen investigaciones en el Perú, que midan la relación entre defensa eficaz y plazo razonable, menos aún a nivel de diligencias preliminares, sin embargo, podemos comparar meridianamente nuestros resultados con la investigación realizada por Leva (2018), quien en su tesis *Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable en los delitos de corrupción de funcionarios públicos del distrito fiscal de Madre de Dios*, concluye que existe dilatación de los procesos en el Ministerio Público en un 36%, es decir no se cumplen los plazos de investigación; lamentablemente esto es más común de lo que parece, y respecto de ello los abogados defensores concuerdan en que dicha práctica afecta el derecho de defensa.

Teóricamente, la relación entre defensa eficaz y plazo razonable, lo encontramos en dos situaciones concretas, primero, debido a que forman

parte de un derecho más grande, o derecho continente como lo llama la doctrina y este es del derecho al debido proceso, pues el incumpliendo de cualquiera de ellos, afecta el debido proceso, de ahí el sustento de la teoría negativa de la defensa eficaz, según la cual, el juez puede criteriosamente, cambiar a un abogado que no está haciendo valer el derecho de su patrocina y en segundo lugar, debido a que ambos convergen en el proceso penal.

VI. CONCLUSIONES:

1. El plazo es razonable, si existe una justificación de la complejidad declarada y, únicamente si se ha establecido el que es estrictamente necesario para el cumplimiento de su fin.
2. La defensa penal se considera eficaz, cuando el abogado defensor, hace valer todos los institutos procesales en las diligencias preliminares por ante el fiscal y en caso de incumplimiento o vulneración por parte de este mediante los remedios o garantías procesales ante el Juez de Garantías.
3. Se ha determinado que existe una alta relación entre la defensa eficaz y el plazo razonable, pues la defensa es eficaz siempre y cuando el abogado cumpla con presentar las garantías procesales ante el juez de garantías a efectos de que el plazo de las diligencias preliminares responda a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del fin de las diligencias preliminares.

VII. RECOMENDACIONES:

A la Fiscalía Anticorrupción de Chachapoyas, debe cuidar de fundamentar en todas las investigaciones las razones de complejidad de las investigaciones y luego cumplir los plazos razonablemente establecidos en las investigaciones preliminares complejas, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa.

A los abogados defensores de Chachapoyas, que realizan sus labores frente a las diligencias preliminares planteadas ante la Fiscalía Anticorrupción, se recomienda hagan uso de los remedios procesales, para controlar la labor fiscal y realizar una defensa eficaz de los investigados.

REFERENCIAS:

- Angulo, P. (2010). "El plazo razonable y las desacumulaciones". Lima: Gaceta Constitucional, Tomo 29. Lima. Perú.
- Arias, J. (2015). *La inobservancia de los plazos legales y el principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los juzgados mixtos del distrito de Puno, en los años 2015*, Tesis para optar el título de abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Callo, U. (2019). *El cumplimiento de los plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura*, Tesis para optar el grado de maestro en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo.
- Campoverde, K. (2013) "La vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable y el archivamiento del proceso penal". Universidad Nacional de Piura. Facultad de Derecho, Piura, Perú.
- Campos, E. (2011) *La celeridad procesal en el sistema judicial de familia del Poder Judicial*, Tesis para optar el grado académico de maestro en ingeniería de sistemas, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- Castillo, M. (2018) *Incorporación de la cesura del juicio en el proceso penal peruano*, Tesis para optar el título de abogado, Facultad de Derecho de la Universidad Privada de Trujillo.
- Código Penal y Nuevo Código Procesal Penal, Edit. Instituto Pacífico, 1° edición, febrero – 2018, Lima -Perú, 1064 pp.
- Coral, B & Pérez, N. (2018) *La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada de Pucallpa.
- De La Cruz, Y. (2019) *El aplazamiento innecesario de diligencias preliminares en la investigación preparatoria, en las fiscalías provinciales penales*

- corporativas – Huancavelica – 2017*, Tesis para optar el título de abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el Plazo Razonable en el mandato de Prisión Preventiva en el distrito judicial de Lambayeque, durante el período 2014 – 2016 en la provincia de Chiclayo*, Tesis para optar el grado de maestra en Derecho, con mención en ciencias penales en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Díaz, I., (2009). “El derecho al plazo razonable del proceso penal y las consecuencias de su vulneración: apuntes del caso Chacón Málaga”. Gaceta Constitucional Tomo 24. Lima. Perú.
- Fisfálen, M. (2014) *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*, Tesis para obtener el grado académico de magíster en derecho, Escuela de Posgrado de la Universidad Católica del Perú.
- Garrido, T. (2016) *El derecho al plazo razonable en el trámite de un expediente administrativo en la vía de procedimiento sumarísimo en materia de protección al consumidor en la ciudad de Trujillo, 2013-2014*, Tesis para optar el título de abogada, Facultad de Derecho de la Universidad Privada del Norte.
- Gimeno Sendra, Vicente (2007) “Derecho Procesal Penal”. 2da. Edición. Colex Editorial, Constitución y Leyes, Lima, Perú.
- Hoyos, C. (2019) *Los plazos de la prisión preventiva en el Perú y la afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable*, Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho penal, Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.
- Lachi, V. y Luna, F. (2021), *Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable, distrito fiscal de San Martín - Tarapoto, 2019*, Tesis para optar el título profesional de abogado, facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú.

- Landa, César (2012) "El Derecho al debido proceso en la Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos" Fondo Editorial de la Academia de la Magistratura. Lima. Perú.
- Leva, A. (2018) *Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, distrito fiscal de Madre de Dios 2017*, Tesis para optar el grado académico de magíster en derecho, Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca.
- López, C. (2020) *Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la fiscalía anticorrupción de Huancayo, 2019*, Tesis para optar el título de abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.
- Median, A. (2009). "El plazo razonable y las repercusiones en el proceso penal La violación del derecho al plazo razonable de juzgamiento y la indebida exclusión del general E.P. (r) Walter Chacón Málaga del proceso penal por enriquecimiento ilícito". Gaceta Constitucional Tomo 24, Lima, Perú
- Mendoza, R. y Orihuela, S. (2019). *Los procesos judiciales y el cumplimiento del plazo razonable en los juzgados de Huancayo*, Tesis para optar el título profesional de abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.
- Paz, N. (2021), *La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento. Una visión de la convencionalidad de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia*, Tesis de grado, Facultad de Derecho de la Universidad de Externado de Colombia.
- Quipe, J. (2020) *La conducción jurídica del Ministerio Público en los actos de investigación del nuevo proceso penal - Perú*, Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho penal, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- Rengifo, S & Silva A. (2018) *La investigación preliminar compleja y su debida motivación en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo 2017*, Tesis para optar el título profesional de abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.
- Rodríguez, M. (2015) "Manual de Investigación Preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal." Publicación en el marco del proyecto Apoyo a la Consolidación de la Reforma del Sistema Procesal Penal y de la Administración de la Justicia en el Perú. Academia de la Magistratura, Lima, Perú.
- Rosas, J. (2013) *Tratado de derecho procesal penal: análisis y desarrollo de las instituciones del nuevo código procesal penal*, Volumen I, 1° Edición, Lima - Perú.
- Sánchez, H., y Reyes, C. (2006) *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Editorial Universitaria.
- Sánchez, P. (2005) *Introducción al nuevo proceso penal*, Edit. IDEMSA, Lima - Perú.
- Salazar, E. (2018) *La consecuencia jurídica de la vulneración del derecho al plazo razonable en el sistema jurídico penal peruano*, Tesis para optar el título de abogado, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Saud, F. (2014) *La problemática fáctica y normativa del archivo definitivo de la indagación previa*, Tesis para obtener el título de abogado, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Internacional del Ecuador.
- Sosa, J. (2010) *El debido proceso; estudios sobre derechos y garantías procesales*, Edit. Gaceta Jurídica, Lima -Perú.
- Torres, W. (2015), *El plazo razonable en la acción de incumplimiento para garantizar el derecho de reparación integral de la naturaleza*, tesis para obtener el título de abogado, facultad de jurisprudencia de la Universidad Católica de Ambato, Ecuador.

Vargas, R. (2018). *Deficiencias de mecanismos procesales para tutelar y proteger el derecho a ser juzgado en un plazo razonable dentro del proceso penal*, tesis para obtener el título profesional de abogado, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo.

Villalta, E. (2019). *Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la asistencia familiar del cuarto juzgado de investigación preparatoria – Chiclayo 2019*, Tesis para optar el título de abogada, Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán.

ANEXOS:

Operacionalización:

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Escala de medición
Defensa eficaz.	La indefensión consiste en la indebida restricción o impedimento a las personas de participar efectivamente y en pie de igualdad en cualquier proceso en que se traten cuestiones que les afecten, realizando actos de postulación, prueba y alegación que permitan al juzgador decidir de forma legal, racional y justa. Nakasaki (2015)	La defensa procesal, es positiva cuando el abogado es activo en su intervención, de manera que conoce los cargos, puede contradecirlos, aporta pruebas y construye alegatos; es negativa cuando no exige ni realiza estos actos.	Positiva	<ul style="list-style-type: none"> • Intervención • Contradicción. 	Ordinal, se medirá según la escala de Likert.
			Negativa	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de pruebas. • Alegatos. 	
				<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de cargos 	
Plazo razonable	Para el principio de celeridad procesal reviste importancia capital el concepto de plazo razonable... lo que significa que haya razonabilidad en el trámite y la conclusión de las diversas etapas del procedimiento. García (2005).	Plazo razonable es la medida de tiempo que toma resolver una investigación, considerando se realice en un tiempo razonable según la complejidad, actividad de la defensa, actividad fiscal y su control judicial.	Plazo Razonable	<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad • Actividad de la defensa. 	Ordinal, se medirá según la escala de Likert.
				Plazo legal o no plazo	

CUESTIONARIO

Nombre del encuestador: Ronald Chiguala Villanueva.

Lugar y fecha: Chachapoyas, 10 de noviembre de 2022.

Apreciado colega:

El presente cuestionario tiene como objetivo recoger datos referentes a la variable de investigación denominada defensa eficaz y el plazo razonable en las investigaciones preliminares de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF) Chachapoyas, de los abogados que ejercen la defensa ante dicha fiscalía.

La encuesta es anónima y los resultados serán tratados con total confidencialidad y responsabilidad y únicamente con fines de la presente investigación.

Consideramos de suma importancia que conteste con total sinceridad.

Las respuestas están determinadas por número del 1 al 5, donde:

1 nunca

2 a veces

3 neutro

4 casi siempre

5 siempre

Sobre la dimensión intervención

	1	2	3	4	5
Considera Ud. que la FECOF Chachapoyas respeta el derecho de defensa					
Ud. actúa desde la primera citación					
Ud. actúa desde que es detenido el investigado					
Ud. actúa desde la primera intervención policial					

Sobre la dimensión conocimiento de cargos

	1	2	3	4	5
La FECOF notifica todas las disposiciones y providencias.					
La PNP, le hace partícipe de las diligencias					
Se notifica con la debida anticipación					
Acude Ud. a leer la carpeta					
Solicita copia de la carpeta fiscal					

Sobre la dimensión contradicción

	1	2	3	4	5
Realiza contradicción a la denuncia o imputación inicial					
Realiza contradicción a la imputación formalizada					
Decide la abstención de declaración					

Sobre la dimensión aporte de pruebas

	1	2	3	4	5
Aporta elementos de convicción					
Es receptiva la FECOF con esos aportes					
Aporta elementos de convicción en la etapa preliminar					
Aporta elementos de convicción en la etapa formalizada					
Solicita a la FECOF actos de investigación en etapa preliminar					

Sobre la dimensión alegatos

	1	2	3	4	5
Presenta alegatos al culminar la investigación preliminar					
Presenta alegatos al culminar la investigación preparatoria					
Presenta alegatos en la etapa intermedia					

CUESTIONARIO

Nombre del encuestador: Ronald Chiguala Villanueva.

Lugar y fecha: Chachapoyas, 10 de noviembre de 2022.

Apreciado colega:

El presente cuestionario tiene como objetivo recoger datos referentes a la variable de investigación denominada plazo razonable en las investigaciones preliminares de la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF) Chachapoyas, de los abogados que ejercen la defensa ante dicha fiscalía.

La encuesta es anónima y los resultados serán tratados con total confidencialidad y responsabilidad y únicamente con fines de la presente investigación.

Consideramos de suma importancia que conteste con total sinceridad.

Las respuestas están determinadas por número del 1 al 5, donde:

1 nunca

2 a veces

3 neutro

4 casi siempre

5 siempre

Sobre la dimensión complejidad

	1	2	3	4	5
Las investigaciones en FECOF son complejas					
La declaración de complejidad está fundamentada					
Los fundamentos de complejidad son coherentes					

Sobre la dimensión actividad de la defensa

	1	2	3	4	5
Fundamenta la actividad de la defensa					
Plantea tutelas por falta de fundamentos					
Plantea tutelas por vulneración del derecho de defensa					

Sobre la dimensión actividad del fiscal

	1	2	3	4	5
El MP fundamenta la actividad fiscal					
El MP fundamenta la cantidad de investigaciones previas					
El MP fundamenta las referencias geográficas					
El MP fundamenta la cantidad de imputados o testigos					
El MP fundamenta la complejidad de pericias					
El MP fundamenta el análisis documental					
El MP fundamenta la investigación a personas jurídicas					

Sobre la dimensión control de plazo

	1	2	3	4	5
Los plazos establecidos son razonables					
Cumplen los plazos propuestos					
Presenta control de plazos					
La falta de fundamentos de la complejidad vulnera el derecho de defensa					
El incumplimiento del plazo vulnera el derecho de defensa					

Agradezco su gentil colaboración.

Resultados

		VARIABLE 2: PLAZO RAZONABLE																					
ITEMS	COMPLEJIDAD			D1	ACT. DEFENSA			D2	ACT. FISCAL						D3	CONTROL PLAZO					D4	V2	
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	10	11	12		13	14	15	16	17			18
E1	4	3	3	10	4	1	4	9	3	3	3	4	3	3	3	22	3	3	2	5	5	18	59
E2	2	4	4	10	1	5	5	11	4	4	2	2	2	4	4	22	2	2	5	4	4	17	60
E3	2	3	3	8	2	3	3	8	3	2	3	3	3	3	3	20	3	1	3	3	3	13	49
E4	2	4	4	10	2	1	2	5	4	4	3	3	1	3	3	21	2	3	1	4	4	14	50
E5	4	5	5	14	4	1	1	6	5	4	3	5	5	5	4	31	4	4	1	1	4	14	65
E6	5	3	3	11	2	4	1	7	1	5	3	3	2	2	1	17	1	3	3	5	5	17	52
E7	5	4	4	13	5	5	4	14	4	4	3	4	4	5	5	29	4	4	4	4	5	21	77
E8	3	3	3	9	5	5	5	15	4	4	3	4	4	4	4	27	4	4	4	4	4	20	71
E9	2	2	3	7	2	2	2	6	4	4	4	4	4	4	4	28	4	4	2	2	2	14	55
E10	4	4	4	12	3	4	4	11	5	5	4	5	5	5	5	34	4	5	4	2	3	18	75
E11	3	3	3	9	3	2	2	7	4	3	3	4	4	3	2	23	4	4	4	4	3	19	58
E12	4	5	5	14	4	3	3	10	4	4	5	5	4	4	3	29	3	2	4	5	5	19	72
E13	4	4	4	12	4	3	4	11	4	4	4	4	5	4	4	29	3	2	3	2	5	15	67
E14	4	2	3	9	3	2	2	7	2	2	3	2	2	3	2	16	2	2	3	5	5	17	49
E15	4	4	2	10	4	2	2	8	4	4	4	2	2	4	4	24	2	2	1	5	5	15	57
E16	4	3	3	10	4	3	3	10	4	3	4	3	3	4	1	22	3	2	3	4	5	17	59
E17	3	2	3	8	3	3	3	9	3	3	3	3	3	4	4	23	3	2	3	4	4	16	56
E18	4	4	4	12	2	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	14	3	3	2	2	2	12	42
E19	5	5	5	15	5	3	3	11	5	5	5	5	5	5	5	35	4	4	3	5	5	21	82
E20	5	5	4	14	4	3	3	10	4	4	3	5	4	4	3	27	4	2	3	4	1	14	65



🔍 BUSCAR

👤 IMPRIMIR

✖ LIMPIAR

(*) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#)

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
QUIROGA PERICHE CARLOS ENRIQUE DNI 40975235	TITULO DE ABOGADO Fecha de diploma: 30/04/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
QUIROGA PERICHE CARLOS ENRIQUE DNI 40975235	ABOGADO Fecha de diploma: 30/04/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
QUIROGA PERICHE CARLOS ENRIQUE DNI 40975235	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 29/08/2002 Modalidad de estudios: - Fecha matricada: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
QUIROGA PERICHE CARLOS ENRIQUE DNI 40975235	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 04/09/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricada: 04/01/2015 Fecha egreso: 21/01/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO PERU

(**) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://extranet.sunedu.gob.pe/>

ESCUELA DE INGENIERO



ESCUELA DE INGENIERO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Mg.: QUIROGA PERICHE CARLOS ENRIQUE DNI: 40975235

Especialidad del validador: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

15 de Noviembre de 2022

Perímetro: El ítem corresponde al concurso técnico formulado.
Relevancia: El ítem es adecuado para representar a componente o subcomponentes.
Cantidad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Su suficiencia se debe a suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la competencia.

Firma del Experto Informante.

7V58Q

Ingrese el código de la imagen

BUSCAR

IMPRIMIR

LIMPIAR

(*) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI, [haz clic aquí](#).

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LOZANO CARRANZA, MARIA DNI 46371592	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 27/04/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 29/04/2011 Fecha egreso: 21/12/2017	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU
LOZANO CARRANZA, MARIA DNI 46371592	ABOGADA Fecha de diploma: 04/10/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU
LOZANO CARRANZA, MARIA DNI 46371592	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 10/05/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. PERU

ESCUELA DE POSGRADO

UCV
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg.: LOZANO CARRANZA MARIA DNI: 46371592

Especialidad del validador: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

15 de Noviembre de 2022

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o subcategorías.
Cantidad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Sufragancia se dice sufragancia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.



Ingrese el código de búsqueda

Q BUSCAR

IMPRIMIR

X LIMPIAR

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI [haz clic aquí](#).

Resultado

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CIEZA PEREZ, LUIS KEVIN DNI 70507548	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Fecha de diploma: 24/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
CIEZA PEREZ, LUIS KEVIN DNI 70507548	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 02/10/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 10/10/2015 Fecha egreso: 10/05/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
CIEZA PEREZ, LUIS KEVIN DNI 70507548	ABOGADO Fecha de diploma: 03/05/10 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU

(**) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://winimas.unmsm.edu.pe/>



Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Mg.: CIEZA PEREZ LUIS KEVIN DNI: 70507548

Especialidad del validador: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

15 de Noviembre de 2022

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o subcategorías.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Si concuerda, se dice concuerda cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, OSORIO CARRERA CESAR JAVIER, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Defensa eficaz y plazo razonable en diligencias preliminares de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Chachapoyas", cuyo autor es CHIGUALA VILLANUEVA RONALD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
OSORIO CARRERA CESAR JAVIER DNI: 06203497 ORCID: 0000-0002-2850-6420	Firmado electrónicamente por: CJOSORIOC el 18- 01-2023 13:12:52

Código documento Trilce: TRI - 0513351